CONDICIONES TECNICAS DEL ESTUDIO PREVIO				
No. DE ESTUDIO PREVIO	2025-00381			
FECHA DE ELABORACIÓN	2025-08-05			
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARÍA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA			
1. INFORMACION GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO				
1.1 PLAN DE DESARROLLO	VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027			
1.2 LÍNEA ESTRATÉGICA	DESARROLLO INSTITUCIONAL			
1.3 ESTRATEGIA	N/A			
1.3 SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL			
1.4 PROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA			
1.5 SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA			
1.6 NOMBRE DEL PROYECTO	Fortalecimiento del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana en el municipio de Villanueva, Casanare			
1.7 PRODUCTO	Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana (Producto principal del proyecto)			
1.8 ACTIVIDAD	Implementar Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana			
1.9 META DE PRODUCTO	IMPLEMENTAR EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA			
1.10 POBLACION BENEFICIADA	39610			
1.11 CODIGO BPIN	2024854400019			
2. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRAR				
2.1. OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR	PRESTAR EL SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA LOS INTEGRANTES DE LA FUERZA PUBLICA QUE REQUIERAN EL SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE.			
2.2. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
2.3. PLAZO	Dos (2) MESES			
2.4. LUGAR DE EJECUCION	VILLANUEVA - CASANARE			
2.5. PRESUPUESTO OFICIAL	$39.858.000,00			
2.6. FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO CANCELARA EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA: PAGOS PARCIALES DE ACUERDO AL SERVICIO PRESTADO, QUE ESTARÁN PRECEDIDOS DE LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, PARA LO QUE EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR INFORME DE ACTIVIDADES, PRESENTACIÓN DE LA RELACIÓN DE CONSUMO CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES QUE SON LA EVIDENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (AUTORIZACIÓN Y/O CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL COMANDANTE DE LA ESTACIÓN Y PLANILLAS DE CONTROL O REGISTRO DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO), PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, SOPORTES DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS PROFESIONALES) DEL PERIODO CORRESPONDIENTE AL PAGO, SE DEBERÁ SUSCRIBIR EL ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN Y ESTA DEBERÁ APROBARSE Y PUBLICARSE EN LA PLATAFORMA SECOP II.			
2.7 EMPLEOS GENERADOS	**2.7.1 DIRECTOS:**	1	**2.7.2 INDIRECTOS**	

3. INFORMACION PRESUPUESTAL

CODIGO FUENTE	NOMBRE FUENTE	CÓDIGO PESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR
0182	0182	2.3.4.45.01.001.19.03	IMPLEMENTAR PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA. - RBCOP-	$39.858.000,00

CÓDIGO Y NOMBRE CCPET	CÓDIGO CPC-DANE
2.3.2.02.02.006 COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	63111 SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HOTELES

4. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, establece de manera clara y enfática que uno de los fines esenciales del Estado es servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos. Esta disposición constitucional implica una obligación directa para las autoridades públicas en todos los niveles de gobierno de adoptar medidas efectivas y sostenibles que permitan asegurar el orden público, la seguridad ciudadana y la convivencia armónica dentro del territorio nacional.

No obstante, la concreción de estos principios en los municipios de características particulares, como Villanueva, Casanare, se enfrenta a desafíos significativos, en donde la garantía de seguridad física se convierte en el primer pilar sobre el cual se sostiene la posibilidad de lograr un desarrollo social integral y sostenible. En estos contextos, las brechas en la provisión de servicios públicos, la presencia limitada del Estado y las condiciones socioeconómicas influyen directamente en la percepción y realidad de la seguridad y la convivencia ciudadana.

En este escenario, la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia del municipio de Villanueva se constituye como una entidad fundamental dentro de la estructura administrativa local, encargada de diseñar, coordinar y ejecutar políticas públicas orientadas a mantener y fortalecer el orden público, promover la convivencia pacífica y garantizar el respeto irrestricto a los derechos humanos. Esta Secretaría actúa como un puente articulador entre el gobierno local, la comunidad, y las entidades de la Fuerza Pública, gestionando recursos y liderando estrategias integrales que abordan las causas y manifestaciones del fenómeno de la inseguridad desde una perspectiva multidimensional.

El marco jurídico colombiano establece claramente las funciones y responsabilidades de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia, especialmente en materia de seguridad ciudadana y convivencia. De acuerdo con el artículo 315, numeral 2 de la Constitución, el alcalde es la máxima autoridad de policía en su jurisdicción, lo que implica una responsabilidad directa sobre el mantenimiento del orden público, función que es ejercida mediante las dependencias correspondientes, entre ellas la Secretaría mencionada.

La Ley 62 de 1993 y la Ley 136 de 1994 reglamentan y precisan el ejercicio de las funciones de policía, delegando a alcaldes y gobernadores la implementación de políticas para preservar el orden y la seguridad. En particular, estas normas asignan a la Secretaría de Gobierno funciones específicas de coordinación y apoyo logístico a la Fuerza Pública, así como el diseño de programas de prevención y promoción de la cultura ciudadana.

Adicionalmente, la Ley 418 de 1997, modificada y complementada por la Ley 2272 de 2022, establece los

lineamientos para la creación y administración de los fondos destinados a financiar acciones de seguridad y convivencia ciudadana, como el FONSECON y los FONSET, permitiendo a las entidades territoriales priorizar recursos en la dotación logística y operativa de las fuerzas del orden, en función de las necesidades locales.

El municipio de Villanueva presenta un contexto caracterizado por retos particulares de orden público que exigen la presencia efectiva y constante de la Fuerza Pública. La región, por su ubicación y características sociales, requiere de intervenciones articuladas que no solo respondan a la contención de situaciones de riesgo, sino que también promuevan un ambiente de convivencia pacífica y prevención a largo plazo.

En este sentido, la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia ha identificado la necesidad imperativa de fortalecer las condiciones operativas de la Fuerza Pública que despliega en el territorio, no solo para responder a eventos de emergencia, sino también para garantizar su permanencia y eficacia durante jornadas extendidas, especialmente en actividades que congregan a gran número de personas.

Durante el IV Comité de Orden Público realizado el 16 de julio de 2025, en el numeral 8 correspondiente a la intervención del Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia, se presentaron nuevas propuestas para aprobación, destacándose la iniciativa relacionada con el Hospedaje para la Fuerza Pública. Este proyecto responde a la necesidad concreta de asegurar alojamiento adecuado para los miembros de la Policía Nacional y las Fuerzas Militares que deben permanecer en el municipio para atender eventos culturales, operativos especiales, situaciones de alteración del orden público, y campañas preventivas.

En el numeral 9 del acta, luego de la presentación y análisis detallado de los proyectos, se procedió a someterlos a votación para su aprobación por parte de los miembros del Comité de Orden Público, con el fin de garantizar el respaldo institucional necesario para la ejecución de estas iniciativas.

El objetivo general del proyecto de hospedaje se enmarca en:

Garantizar el hospedaje a la Fuerza Pública del municipio que se desplace al municipio de Villanueva, Casanare, en atención a eventos culturales, situaciones de alteración del orden público, implementación de campañas de prevención y en el desarrollo de sus funciones operativas, asegurando la protección de sus derechos fundamentales y fortaleciendo sus capacidades operativas.

Esta iniciativa es fundamental no solo para la logística y el bienestar del personal operativo, sino también para garantizar la continuidad y calidad de la prestación del servicio público en materia de seguridad y convivencia. La falta de alojamiento adecuado representa un riesgo para la operatividad y la moral de la Fuerza Pública, afectando directamente su desempeño y la capacidad del Estado para responder con eficacia a las demandas del territorio.

Desde una perspectiva normativa, la garantía de condiciones dignas para los servidores públicos se encuentra amparada por principios constitucionales como el de la dignidad humana (artículo 1), el derecho al trabajo (artículo 25) y la protección integral de los derechos fundamentales. Adicionalmente, se enmarca dentro de la obligación del Estado de garantizar el bienestar y seguridad de quienes cumplen funciones públicas esenciales para la comunidad.

La asignación y administración adecuada de recursos provenientes de fondos como el FONSECON responde a la normatividad vigente, que faculta a las entidades territoriales para optimizar sus recursos en función de las prioridades locales y la realidad territorial, procurando la eficiencia, transparencia y control en la gestión pública.

La ejecución del proyecto de hospedaje para la Fuerza Pública en Villanueva tendrá un impacto positivo directo en la operatividad y respuesta institucional frente a situaciones que comprometen el orden público.

• Esto permitirá: Incrementar la capacidad de despliegue y permanencia de efectivos en momentos críticos o eventos especiales, tales como el Festival de Colonias, ferias, actividades culturales y deportivas, así como en campañas de prevención ciudadana.

• Mejorar las condiciones laborales y de bienestar de los servidores públicos, lo que contribuye a fortalecer la moral y el compromiso institucional.

• Fortalecer la articulación interinstitucional entre la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia, la Policía Nacional y las Fuerzas Militares, optimizando recursos y estrategias.

• Generar confianza en la comunidad sobre la capacidad del Estado para garantizar la seguridad y la convivencia, contribuyendo a la cohesión social y la reducción de la violencia.

La Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia, en ejercicio de sus competencias, reitera su compromiso con la construcción de un entorno seguro, basado no solo en la presencia operativa de la Fuerza Pública, sino en el fortalecimiento de políticas de prevención, inclusión social, promoción de la cultura ciudadana y resolución pacífica de conflictos.

Reconociendo que la seguridad no puede ser exclusivamente coercitiva ni basada únicamente en la acción armada, esta dependencia impulsa un enfoque integral, que combina la acción inmediata y efectiva con estrategias pedagógicas y comunitarias, garantizando la participación activa de la ciudadanía y el respeto pleno de los derechos humanos.

Para ello, la aprobación y ejecución de proyectos como el de hospedaje para la Fuerza Pública constituyen piezas fundamentales en la articulación de una política pública coherente, sostenible y ajustada a la realidad territorial, que responde a los mandatos legales y constitucionales, y proyecta soluciones concretas para las necesidades emergentes del municipio.

En síntesis, la necesidad planteada y respaldada en el IV Comité de Orden Público para garantizar el hospedaje de la Fuerza Pública representa una medida estratégica y legalmente fundada que permitirá fortalecer la capacidad operativa del Estado en Villanueva, facilitando la atención efectiva y oportuna de situaciones que impactan la seguridad y convivencia ciudadana.

Esta iniciativa, lejos de ser una simple inversión logística, es un componente esencial para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, contribuyendo a la protección de los derechos fundamentales, la promoción del bienestar colectivo y la construcción de una paz territorial duradera, donde la presencia del Estado se traduzca en garantías reales de seguridad y desarrollo social para todos los habitantes.

4.2 CONVENIENCIA. –

Es fundamental proporcionar un servicio de hospedaje adecuado para los miembros de la Fuerza Pública en Villanueva, Casanare, para que puedan desempeñar sus funciones de manera eficiente y efectiva. Garantizar condiciones dignas y bienestar a estos servidores públicos contribuye no solo al óptimo desarrollo de sus labores, sino también al cumplimiento de la normatividad vigente en materia de seguridad, prevención y control. Esto es vital para mantener el orden público, fortalecer la seguridad y promover la convivencia ciudadana, pilares esenciales para proteger los derechos de los habitantes y fomentar un entorno seguro y propicio para el desarrollo territorial.

La Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia ha integrado dentro del Plan de Desarrollo Municipal "VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027", un eje estratégico denominado Desarrollo Institucional, que incluye una línea de acción centrada en los Proyectos de Convivencia y Seguridad Ciudadana

apoyados financieramente. Dentro de esta línea se encuentra el programa de Fortalecimiento de la Convivencia y la Seguridad Ciudadana, cuyo proyecto principal es la Implementación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (BPIM: 2024854400019), reflejando el compromiso institucional para mejorar la seguridad regional. La meta de producto establecida es: IMPLEMENTAR EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.

La Administración Municipal ha respondido a las solicitudes presentadas en el Comité de Orden Público, reconociendo la necesidad de brindar a la Fuerza Pública herramientas logísticas que aseguren la continuidad de su labor en condiciones óptimas. Esto es especialmente relevante durante eventos y festividades de alta concentración social que, de no gestionarse adecuadamente, podrían derivar en conflictos y situaciones de riesgo para la comunidad.

La contratación del servicio de hospedaje para la Fuerza Pública se justifica por razones fundamentales:

a. Cumplimiento de los fines del Estado: De acuerdo con el artículo 2° de la Constitución Política, el Estado debe garantizar el bienestar general, lo cual incluye la prestación eficiente del servicio de seguridad.

b. Principios de la función administrativa: El artículo 209 de la Constitución requiere que la administración pública actúe bajo principios de eficacia, economía y moralidad, garantizando un manejo óptimo de los recursos públicos.

c. Deberes de los servidores públicos: Los artículos 34 de la Ley 734 de 2002 y sus reformas establecen que los servidores públicos deben actuar con responsabilidad y dentro del marco legal para garantizar la seguridad y los derechos de la comunidad.

Este servicio no solo optimiza la capacidad operativa de la Fuerza Pública, sino que también contribuye a la estabilidad social, fortaleciendo la percepción de seguridad y confianza de los habitantes en las autoridades.

La inversión destinada a este servicio representa una acción estratégica que facilita el cumplimiento efectivo de las funciones de seguridad y convivencia, asegurando la presencia continua y bien equipada de los efectivos durante los momentos críticos y eventos especiales del municipio.

La implementación del servicio de hospedaje para la Fuerza Pública en Villanueva es una medida indispensable para garantizar la eficiencia operativa, la protección de los derechos de los servidores públicos y la seguridad integral de la comunidad. Este proyecto, aprobado y respaldado por el Comité de Orden Público y liderado por la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia, se constituye en un pilar fundamental para la consolidación de un entorno seguro, pacífico y en constante desarrollo social, reafirmando el compromiso del municipio con la convivencia y la protección ciudadana.

4.3 OPORTUNIDAD. –

El municipio de Villanueva cuenta con los recursos financieros necesarios y debidamente asignados para dar cumplimiento a los compromisos presupuestales derivados de la contratación del servicio de hospedaje para la Fuerza Pública. Estos recursos han sido previstos dentro del presupuesto municipal y han sido viabilizados a través del proyecto incluido en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, bajo el BPIM: 2024854400019. Además, tal como lo establece la normatividad vigente, dichos fondos fueron aprobados formalmente por el IV Comité de Orden Público, realizado el 16 de julio de 2025, en cuyo numeral 8, correspondiente a la intervención del Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia, se presentaron nuevas propuestas para aprobación, destacándose la iniciativa relacionada con el Hospedaje para la Fuerza Pública. Este proyecto responde a la necesidad concreta de asegurar alojamiento adecuado para los miembros de la Policía Nacional y las Fuerzas Militares que deben permanecer en el municipio

para atender eventos culturales, operativos especiales, situaciones de alteración del orden público y campañas preventivas.

En el numeral 9 del acta, luego de la presentación y análisis detallado de los proyectos, se procedió a someterlos a votación para su aprobación por parte de los miembros del Comité de Orden Público, con el fin de garantizar el respaldo institucional necesario para la ejecución de estas iniciativas.

Este escenario financiero y administrativo permite dar cumplimiento efectivo a los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal "VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027". En este Plan, la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia ha definido un eje estratégico denominado Desarrollo Institucional, que incluye una línea de acción orientada a fortalecer la seguridad y convivencia ciudadana a través de proyectos apoyados financieramente, reflejando un compromiso institucional con el mejoramiento de la seguridad regional y el bienestar comunitario.

El financiamiento de estas iniciativas proviene de fuentes como el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON) y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales (FONSET), de conformidad con lo estipulado en el Decreto 399 de 2011 y sus modificaciones. El artículo 15 de este decreto especifica que los recursos del FONSET deben orientarse prioritariamente a la ejecución de programas y proyectos que implementen la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, alineándose con la estrategia nacional de seguridad para garantizar acciones coherentes y efectivas a nivel local, regional y nacional.

La seguridad y convivencia ciudadana son temas prioritarios para la comunidad de Villanueva. Por ello, la gestión institucional debe ser oportuna, coordinada y sistemática, contando con mecanismos claros de seguimiento y evaluación que permitan medir la efectividad de las acciones emprendidas. El Plan de Desarrollo Municipal promueve esta visión integral, estableciendo metas concretas para reducir la delincuencia y fortalecer la convivencia social, articulando esfuerzos entre sectores públicos, privados, autoridades judiciales, Policía y Fuerza Pública.

En su rol de primera autoridad policial del municipio, el Alcalde tiene la responsabilidad de coordinar con la Fuerza Pública y demás organismos de investigación para garantizar el orden público y la seguridad ciudadana. Este liderazgo requiere la implementación de medidas preventivas que aseguren la convivencia pacífica, especialmente en eventos masivos o situaciones que demanden una respuesta rápida y eficiente de las autoridades.

El fortalecimiento del pie de fuerza, a través de un aumento en la presencia de unidades policiales y militares, es fundamental para cumplir con estos objetivos. En este sentido, se presenta como una oportunidad estratégica la contratación del servicio de hospedaje para las unidades de la Fuerza Pública que refuercen la capacidad operativa en Villanueva. Contar con alojamiento adecuado garantizará que los efectivos puedan desempeñar sus funciones con mayor eficacia y sin interrupciones, manteniendo una presencia constante y preparada para responder ante cualquier eventualidad.

Así, esta contratación se convierte en un mecanismo clave para mejorar la capacidad de respuesta institucional, fortalecer la seguridad y promover un ambiente de convivencia pacífica que beneficie a todos los habitantes y visitantes del municipio. La oportunidad de aprovechar los recursos ya aprobados y alineados con el Plan de Desarrollo permite que Villanueva avance hacia un modelo de seguridad más integral, eficiente y sostenible en el tiempo.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURIDICO Y JUSTIFICACION

5.1. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

MÍNIMA CUANTÍA

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, con fundamento en lo señalado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 y SS del decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

5.2. FUNDAMENTO JURIDICO.

El numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades públicas para celebrar contratos para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Así mismo el artículo 45, del Acuerdo Municipal No. 013 del 30 de noviembre de 2024 otorga facultades al Alcalde Municipal, para celebrar contratos.

Ley 1474 de 2011. "Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Parágrafo 1°. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. Parágrafo 2°. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007".

Para este caso en concreto; y dando aplicabilidad a la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, así:

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

(Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)

De conformidad con el procedimiento reglado por la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información

a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. Ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. Iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. Iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

De conformidad con el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN A, NUMERO DE RAD. 56307 DEL 12 DE ABRIL DE 2021, se indica que, a la modalidad de Mínima Cuantía no le es estrictamente aplicable los Acuerdos marco de Precios: {…} Los AMP giran exclusivamente en torno al objeto a contratar y en el mismo no concurren otros factores que conduzcan a variar esta conclusión, {…} lo que corrobora la inexistencia de una norma de rango legal que imprimiera supremacía e hiciera mandatorio que la adquisición de bienes o servicios debía hacerse a través de AMP, aun cuando la contratación fuera de mínima cuantía. {…} "la contratación de mínima cuantía que verse sobre bienes de características técnicas uniformes, no es ajena a los principios de economía, eficiencia y transparencia en la contratación estatal, como se desprende de la estructura y requisitos señalados en su procedimiento, sino que es resultado de la voluntad legislativa de reconocer la existencia de un mercado distinto al de los Acuerdos Marco de Precios, postura legítima si se consideran los diferentes segmentos de oferentes que pueden participar y proveer bienes y servicios al Estado, como ocurre con los pequeños proveedores quienes tienen mejores oportunidades en las negociaciones que atañen a mínimas cuantías, por ser acorde con su capacidad de producción, sin que ello vaya en detrimento de los principios anotados, y sí, por el contrario, genera impactos positivos en una visión más integral de la economía. Al razonar acerca de la mínima cuantía, es necesario agregar que el procedimiento de selección atribuido a ella si está arropado de mayor especialidad, pues no podrá pasarse por alto que las condiciones de plazo y forma de cumplimiento para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes son las que tenga establecido el AMP, condiciones contractuales que no necesariamente responden a las necesidades que podían ser atendidas a través de la selección por mínima cuantía donde la entidad adquirente determina muy cortos lapsos para atender sus puntuales necesidades en estos valores, sumado al hecho de que por esta y otras vías, es posible advertir que se contribuye al fomento de la competencia en un mercado tan relevante como el de la compra pública"{..}

6.DESCRIPCION DEL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR

OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA LOS INTEGRANTES DE LA FUERZA PUBLICA QUE REQUIERAN EL SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE."

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

De conformidad con el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el contratista en cumplimiento del objeto contractual deberá con las siguientes actividades:

1. Brindar el servicio de hospedaje conforme a las condiciones requeridas por la entidad.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

I. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. El servicio de hospedaje se prestará conforme a las condiciones técnicas exigidas.

2. Las habitaciones deben contar con los baños suficientes para el número de personas requeridas.

3. Las habitaciones deben contar con sus respectivos medios de seguridad, de manera que se garantice la seguridad de las pertenencias de las personas que se hospedaron en estas.

4. El contratista deberá garantizar el personal necesario para la atención de los miembros de la fuerza pública.

5. El contratista debe garantizar los requisitos mínimos de seguridad, higiene y calidad para la prestación del servicio.

6. Mantener disponibilidad del servicio a contratar garantizando las condiciones ambientales, de ventilación y temperaturas de forma que permita el desplazamiento del personal de la fuerza pública conforme a las actividades, las 24 horas del día.

7. Garantizar el servicio de energía y agua en eventos de suspensión en el municipio.

8. Mantener los precios ofrecidos en la oferta que acompaño la propuesta presentada.

9. Llevar control y registro de cada uno de los miembros de la fuerza pública que ingresen, la cual debe estar suscrita por ellos, previa autorización y/o certificación por escrito suscrita por del comandante de la estación.

10. Contar con medios de comunicación eficientes

11. Se debe contar con el botiquín de primeros auxilios y demás elementos que permitan prestar el auxilio con inmediatez.

12. Disponer de la totalidad de habitaciones requeridas para la prestación del servicio cuando este sea requerido.

13. Contar con establecimiento abierto al público para la prestación del servicio, con el fin de que este sea prestado cuando sea requerido.

14. El contratista debe garantizar que los documentos, licencias, registros, permisos y/o certificados requeridos por la normatividad vigente para su habilitación y/o funcionamiento permanezcan vigentes durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación.

II. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, de conformidad a los parámetros establecidos por el Municipio de Villanueva Casanare.

2. Garantizar la calidad y eficiencia en el servicio contratado para lo cual se deberá constituir garantía única, dentro de los tres (03) días siguientes a la aceptación de la oferta.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

4. Presentar la documentación solicitada por la administración municipal.

5. Presentar los soportes exigidos por el supervisor para la liquidación del contrato.

6. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad derivada del objeto contractual.

7. Acreditar el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscal para la suscripción, pago y liquidación del contrato.

8. Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio,

9. Mantener restricción y reservas de la información manejada dentro de la Administración Municipal y demás entidades.

10. No ceder ni subcontratar el objeto del contrato, sin previa autorización escrita del municipio

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la Forma de pago.

2. Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse.

3. Desarrollar las revisiones necesarias para constatar la calidad de los servicios prestados.

4. Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato.

5. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993

7.IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] - Servicios	90000000 - SERVICIOS DE VIAJES, ALIMENTACION, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO	90110000 - INSTALACIONES HOTELERAS, ALOJAMIENTOS Y CENTROS DE ENCUENTROS	90111500 - HOTELES Y MOTELES Y PENSIONES	90111501 - HOTELES

8. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El municipio de Villanueva, Casanare, a través de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, llevó a cabo la definición del presupuesto oficial, mediante el método de: Precios históricos, con la información del estudio de mercado de los procesos que se detallan en la casilla denominada: Proceso fuente.

Es así se realizó el estudio de mercado que hace parte como anexo al presente presupuesto Oficial. (VER ANEXO)

Para todos los efectos legales, el valor total del presente proceso corresponde a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($39.858.000,00), A MONTO AGOTABLE, valor en el que están incluidos los costos directos e indirectos que se generen con el perfeccionamiento de este y posterior liquidación.

9. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad al artículo 2.2.2.1.8.5 de sección 8 del Decreto 1082 de 2015 y en virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales CCE-EICP-MA-07 V.02 expedida el 08 de noviembre de 2024, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para determinar si el proceso está

o no sujeto a un Acuerdo Comercial, para los Procesos de Contratación que sean adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

10. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, sino que el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico se efectuará a través de Supervisión, la cual será ejercida por el Secretaría de Gobierno, Seguridad Y Convivencia, para lo cual deberá dar cumplimiento a los contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías y reglamentarías sobre la materia.

11. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR:

SERVICIO DE HABITACIÓN PARA UNA PERSONA, CON AIRE ACONDICIONADO, BAÑO PRIVADO, TV CABLE, KIT DE ASEO (MINIMO DEBE CONTENER: PAPEL HIGIENICO, JABON DE BAÑO PERSONAL, TOALLAS Y CREMA DENTAL), LIMPIEZA DIARIA Y CAMA SEMI DOBLE. UNIDAD DIA, CANT. 1

REQUISITOS.

Capacidad Jurídica.

Capacidad Jurídica:

1. Si es Persona Natural, se acredita con i) la presentación de la Cédula de Ciudadanía si es nacional colombiano o con la cédula de extranjería o pasaporte si se trata de ciudadanos de otro país (fotocopias); y ii) declaración de la persona natural en la que conste que, de conformidad con las normas vigentes, no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado; iii) que en su actividad se encentre proveedor y su clasificación industrial internacional uniforme se encuentre: 5511 - Alojamiento en hoteles (Resolución 000114 de 21-12-2020 DIAN CIIU).

2. Si es Persona Jurídica, se acredita con la verificación en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, de los siguientes aspectos: i) Que el objeto social corresponda o tenga relación con servicios de hospedaje, alojamiento y/o servicios hoteleros o relación al objeto del contrato a suscribir, ii) Que quien suscribe la oferta ostente las calidades de Representante Legal, iii) Que el Representante Legal este facultado para contratar con el Estado en los términos requeridos y, por ende, pueda obligarse a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual y iv) Certificación en la que conste que tanto la persona jurídica como su representante legal, no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado.

Documentos soportes para verificación de Requisitos Habilitantes. Se verificará la existencia y/o cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Carta de presentación de la propuesta, con la identificación y los datos del proponente, los datos de la presente convocatoria (número y objeto del proceso) y con la manifestación expresa de que el proponente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la Ley.

2. Copia de cédula de ciudadanía si el proponente es persona natural o del representante legal en caso de que se trate de persona jurídica.

3. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio si es (persona jurídica), y para el caso de las personas naturales el Certificado de Registro Mercantil, con fecha de expedición no mayor 30 días calendarios contados al momento del cierre, cuya actividad comercial según la clasificación CIIU le permita desarrollar el objeto de la presente contratación, así: 5511 - Alojamiento en hoteles (Resolución 000114 de 21-12-2020 DIAN CIIU).

4. certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República. Si se trata de persona jurídica adjuntar certificado de la empresa y del Representante Legal.

5. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del proponente persona natural o del Representante Legal de la empresa proponente.

6. Certificado de antecedentes judiciales del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica y medidas correctivas expedido por la Policía Nacional

7. Certificado de antecedentes de inhabilidades por delitos sexuales

8. Certificado de verificación de medidas correctivas, del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

9. Certificado REDAM-Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley 2097 de 2021). Para las personas jurídicas, deberá allegar el certificado del representante legal. Este certificado podrá ser descargado en la página0 web https://www.redam.gov.co

10. Registro Único Tributario actualizado, NOTA: La entidad verificara que el proponente acredite que la clasificación de las actividades económicas CIIU, se demuestre de manera equivalente tanto en el Registro Único Tributario, como en el Registro mercantil y/o Certificado de existencia y representación legal. Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública y su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

11. Copia de la Libreta Militar cuando el proponente sea persona natural o del representante legal de sexo masculino, siempre y cuando se cuente con edad inferior a los 50 años cumplidos al momento del cierre.

12. Certificación de Pago Aportes a Seguridad Social y Aportes Parafiscales, si es una persona jurídica el proponente y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el Art. 1 de la Ley 828 de 2003, al Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en el cual se verifique estar al día en el pago de los aportes parafiscales a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. En caso de presentar acuerdo de pago con las Entidades Recaudadoras respecto de algunas de las obligaciones mencionadas anteriormente, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento de este. Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros o integrantes deberá soportar lo antes señalado (en el evento en que uno de sus integrantes sea persona jurídica). Conforme al Anexo Correspondiente del Presente Documento.

En caso de que el proponente u oferente no tenga personal a cargo dentro del periodo requerido, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de parafiscales y seguridad social, debe certificar esta circunstancia, en el respectivo documento.

13. Cuando el oferente o proponente, sea persona natural debe presentar certificación en original, donde se

certifique que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (aportes a caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Social y SENA), según el caso, conforme Anexo No. 4. Del Presente Documento. Si el proponente se encuentra dentro de los regímenes de excepción tanto de salud como pensión, este debe manifestarlo bajo la gravedad de juramento y acreditarlo. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

14. CERTIFICACION DE AFILIACION AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, el Proponente u oferente debe anexar la certificación vigente expedida por la entidad competente en el que se demuestre que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión) activo, para las personas naturales.

En el caso de que el proponente sea una Entidad sin ánimo de lucro, deberán presentar certificado de inspección y registro ante el organismo competente (para el caso de ESAL del departamento de Casanare expedido por la Dirección Técnica de Asuntos Municipales). Según lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

15. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: La garantía deberá ser otorgada incondicionalmente a favor del MUNICIPIO DE VILLANUEVA – CASANARE, Nit 892.099.475-7.

En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que el tomador es.

"El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de los integrantes)" La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas una vez se haya perfeccionado el contrato.

La garantía deberá tener una vigencia de mínimo tres (3) meses contados a partir del cierre del proceso y con una cobertura igual al diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de Propuestas, Evaluación, Adjudicación y Suscripción del Contrato, dicha Garantía será ampliada en su vigencia por solicitud del MUNICIPIO, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del Proponente.

Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, EL MUNICIPIO podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe EL MUNICIPIO, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

La Garantía de Seriedad se hará efectiva a favor del MUNICIPIO, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo EL MUNICIPIO recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas. EL MUNICIPIO hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta, en cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La NO presentación de la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta será causal de rechazo, de conformidad con el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el proponente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente o certificación en donde se indique que dicha póliza no expira por falta de pago o revocación. La garantía se

hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en el presente proceso o no perfecciona el contrato dentro de los términos establecidos en el Documento de condiciones.

NOTA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública y su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

Capacidad Financiera:

Capacidad Financiera: N/A. No se quiere verificación de capacidad financiera del proponente, teniendo en cuenta que el pago se hará mediante actas parciales.

Experiencia Mínima:

14.4 Experiencia Mínima:

Para el caso específico de este proceso, es importante para la entidad que los oferentes interesados, sea persona natural o jurídica, acrediten experiencia e idoneidad, con una experiencia mínima en contratos cuyo objeto corresponda o esté relacionado con hospedaje y/o alojamiento y/o servicios hoteleros que a la fecha de cierre de la presente convocatoria se encuentren terminados y liquidados, y que sumados su valor sea igual o superior a una (1) vez el valor del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV.

Acreditación de la experiencia:

Para soportar la información y consignarla en el Anexo correspondiente - Resumen de experiencia del proponente, debe tener en cuenta lo siguiente:

La(s) Certificación(es) y/o acta(s) de liquidación del (los) contrato(s) deberán contener como mínimo lo siguiente:

1. Nombre del Contratista,

2. Objeto del contrato,

3. Valor del contrato,

4. Lugar de ejecución,

5. Fecha de inicio y terminación del contrato,

6. Fecha de liquidación (si es diferente a la terminación),

7. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar y acreditar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

8. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación

Otros documentos:

- Establecimiento abierto al público: El proponente deberá acreditar establecimiento abierto al público en el municipio de Villanueva, Casanare en sitio propio o en arrendamiento, o subarriendo a nombre de él, de acuerdo a las leyes comerciales y civiles.

- El proponente deberá adjuntar certificado de uso del suelo del establecimiento de comercio que pretende certificar, el cual deberá estar vigente al momento del cierre del proceso contractual. Este requisito es de obligatorio cumplimiento, ya que de acuerdo a la normatividad que lo reglamenta, es necesario para la acreditación de un conjunto de requisitos indispensables para el correcto funcionamiento del mismo, respecto de la destinación dada al establecimiento de comercio, el cual debe ser en desarrollo de una actividad legal, que debe coincidir con la actividad registrada en la matrícula mercantil a la evidenciada al momento que la autoridad de inspección, vigilancia y control realiza la visita de dicho requisito (Ley 1801 de 2016).

-El proponente debe allegar copia del Registro Nacional de Turismo vigente, el cual debe coincidir con el establecimiento de comercio acreditado en la propuesta, que estará inscrito en el certificado de existencia y representación legal para persona jurídica o en el registro mercantil de personas naturales, según aplique.

NOTA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación publica y su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

12. RIESGOS

El Municipio a través de la Secretaría de Gobierno, Seguridad Y Convivencia se identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el anexo No. 01 del presente documento, el cual, forma parte integral del presente Estudio Previo.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

14. ANEXOS- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL ESTUDIO PREVIO

ANEXOS
MATRIZ DEL RIESGO
ANALISIS DEL SECTOR
ESTUDIO DEL MERCADO
ACTA DE COMITE

15. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los factores de selección que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad son los siguientes:

PROCESO	FACTORES	CONSECUENCIA
VERIFICACIÓN	CAPACIDAD JURIDICA	X HABILITA/INHABILITA
EXPERIENCIA	X HABILITA/INHABILITA	

CAPACIDAD TÉCNICA	X HABILITA/INHABILITA
PRECIO	X HABILITA/INHABILITA

16. RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO – COMPONENTE TECNICO (Profesional que elabora el Estudio Previo y Secretario del Despacho del cual hace parte el estudio previo)		
NOMBRE:	**JUAN MANUEL CASTAÑEDA GONZALEZ**	
CARGO:	SECRETARIO(A) DE DESPACHO DE SECRETARÍA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	**FIRMA:**
NOMBRE:	**JUAN MANUEL CASTAÑEDA GONZALEZ**	
CARGO:	SECRETARIO(A) DE DESPACHO DE SECRETARÍA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	**FIRMA:**
17. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE JURÍDICO		
NOMBRE:	**JUAN MANUEL CASTAÑEDA GONZALEZ**	
CARGO:	SECRETARIO(A) DE DESPACHO DE SECRETARÍA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	**FIRMA:**
18. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE FINANCIERO		
NOMBRE:		
CARGO:		**FIRMA:**
19. RESPONSABLE VERIFICACIÓN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL		
NOMBRE:	**ELIANA ANDREA GUTIERREZ CACERES**	
CARGO:	DIRECTOR TÉCNICO DE BANCO DE PROYECTOS	**FIRMA:**
NOMBRE:	**EDGAR IVAN LOPEZ SOLER**	
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE BPIM	**FIRMA:**

IV COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO 2025 ALCALDÍA VILLANUEVA, CASANARE.
LUGAR: Alcaldía Municipal Villanueva Casanare, Despacho alcalde.
FECHA: 16 de julio de 2025
OBJETO DE LA REUNIÓN: IV COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO 2025

PARTICIPANTES

FUNCIONARIO	DEPENDENCIA	ASISTENCIA
Dr. Juan Manuel Castañeda González	Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia	Asiste presencial
T.C. Porras Sánchez Porras	Comandante Birna 44	Asiste presencial
Cr. (R) Cesar Oswaldo Riveros	Coordinador seguridad y convivencia.	Asiste presencial
Ct. Fabio Andrés Castañeda	Comandante Estación de Policía Villanueva	Asiste Virtual
Anderson Pinilla Sandoval	Director Seccional - Casanare	Asiste virtual

ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y verificación del quorum
2. Saludo por parte del secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia.
3. Intervención de secretario de Despacho y presentación de proyectos:
4. Presentación Plan de Acción para la Aplicación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC 2024-2027.
5. Presentación de modificación del plan integral de seguridad y convivencia para modificación de estrategia de contratación de Gestores de Seguridad y Convivencia, en eras de implementar la contratación de profesionales de apoyo para la Fiscalía Seccional del Municipio.
6. Presentación de Proyecto para la contratación de apoyo jurídico para el Punto de Atención de Fiscalía.
7. Validación monto para el pago de recompensa y aprobación.
8. Presentación de ajuste de presupuesto para el pago de recompensa.
9. Proposiciones y varios.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Desarrollo del orden del día

1. Llamado a lista y verificación del quorum

Se deja constancia que se verificó el quórum y se constató que hay quorum decisorio para continuar con el IV comité de orden público de Villanueva Casanare, y se continua con el desarrollo del orden del día.

2. Saludo e intervención del Dr. Juan Manuel Castañeda González, secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia

Siendo el día 16 de julio de 2025, se da apertura al Cuarto Comité Ordinario de Orden Público del municipio de Villanueva, Casanare. El secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia, Dr. Juan Manuel Castañeda González, procede a dar la bienvenida a los miembros convocados, manifestando lo siguiente:

La Administración Municipal ha iniciado un proceso de reestructuración administrativa conforme a lo establecido en el Acuerdo Municipal aprobado en la anualidad anterior, mediante el cual se creó la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia. Esta dependencia asumirá la coordinación de los Comités de Orden Público, Consejos de Seguridad, Comités de Convivencia Ciudadana, entre otros espacios de articulación institucional.

Desde el 1 de julio de 2025, el suscrito ejerce como secretario de Despacho de la mencionada dependencia, por lo cual este Comité es convocado y liderado por dicha Secretaría; En relación con los recursos del Fondo de Seguridad, se informa que para la vigencia 2025 se incorporó un presupuesto definitivo por valor de $3.623.888.649, producto del superávit de la vigencia anterior. A la fecha, se han comprometido recursos por valor de $760.737.857, quedando un saldo disponible para ejecución de $2.833.078.200.

Seguidamente, se recuerda a los miembros del Comité los proyectos previamente aprobados, así como las propuestas de modificación que serán puestas a consideración, entre ellas:

- La solicitud de modificación de una meta del PISCC 2024-2025, en atención a una necesidad identificada en el Punto de Atención a la Fiscalía (PAF) de la Fiscalía 16 Local de Villanueva, Casanare.
- La presentación de nuevos proyectos para aprobación en este Comité.

Así mismo, se señala que, conforme a la reglamentación vigente, corresponde a esta instancia evaluar y emitir concepto frente a la viabilidad de los proyectos presentados.

Acto seguido, se da paso a la presentación del Plan de Acción del PISCC 2024-2027, el cual no había sido formalmente socializado en comités anteriores. Este documento será remitido por correo electrónico a las entidades responsables, a efectos de su análisis y articulación para la ejecución de las metas definidas, por lo cual se concede el uso de la palabra a la contratista Juliana Gómez, identificada con contrato de prestación de servicios profesionales No. CPS 082-2025, quien brinda apoyo en la implementación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

3. Intervención de la contratista CPS 082-2025, Juliana Gómez

El Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) contempla seis líneas estratégicas, cada una con metas definidas que deben ser desarrolladas en conjunto con las entidades responsables: fiscalía general de la Nación, Policía Nacional, Administración Municipal y sus respectivas secretarías.

Se deja constancia que el propósito del plan de acción es facilitar una ejecución articulada y eficaz, por lo que se ha procedido a desagregar cada meta en actividades sugeridas, a modo de guía para las entidades comprometidas.

Se resalta la importancia de garantizar la trazabilidad y respaldo documental de todas las acciones ejecutadas en el marco del PISCC, razón por la cual se insta a las entidades responsables a conservar actas, planillas, informes y demás soportes necesarios para efectos de seguimiento y verificación.

En consecuencia, desde el equipo de gestores de seguridad y convivencia de la Secretaría de Gobierno se ha iniciado la consolidación documental de las actividades desarrolladas, particularmente campañas realizadas en instituciones educativas, sectores comerciales y otras comunidades, las cuales han sido debidamente registradas con nombres e indicadores que permitan vincularlas a las metas del PISCC; por lo que se hace un llamado a las entidades para que revisen el documento de plan de acción que será enviado como anexo a la presente acta, para que identifiquen sus responsabilidades y planifiquen las actividades correspondientes en sus cronogramas internos.

Finalmente, se informa que desde la Secretaría de Gobierno se han remitido oficios a la Fiscalía y la Policía Nacional solicitando información sobre el cumplimiento de metas específicas, con el fin de compilar la trazabilidad de los resultados obtenidos.

4. Intervención del Dr. Juan Manuel Castañeda González, secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia

El presente comité, es para socializar ante los miembros del Comité los proyectos que requieren modificación presupuestal, así como nuevas propuestas para su evaluación y aprobación, conforme a la normatividad aplicable del Fondo de Seguridad del municipio de Villanueva, Casanare.

En atención a las necesidades actuales del territorio y en el marco de los procesos de articulación interinstitucional orientados al fortalecimiento de la justicia local, se propone realizar una modificación técnica al Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana del municipio de Villanueva, Casanare, específicamente en la Línea Estratégica 4: Fortalecimiento de la Participación Ciudadana y la Seguridad Comunitaria, cuya meta contempla la implementación de una estrategia de Gestores de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Gestores PAF (Programa de Atención a la Fiscalía).

La modificación consiste en ajustar el indicador de resultado, pasando de 10 a 12 gestores, con el propósito de incluir la contratación de 2 profesionales en Derecho, quienes estarán destinados a brindar apoyo especializado a la Fiscalía 16 Local de Villanueva, Casanare, contribuyendo así al fortalecimiento de la atención y respuesta institucional frente a las dinámicas delictivas del municipio.

Dicha modificación se fundamenta en la identificación de necesidades operativas en el ente judicial local, lo cual hace imperativa la inclusión de talento humano capacitado que contribuya al cumplimiento de los fines misionales de la Fiscalía y, en consecuencia, a la mejora de los niveles de convivencia, percepción de justicia y seguridad ciudadana.

Proyectos en Modificación o Reajuste Presupuestal:

- Proyecto de Implementación de Cámaras de Seguridad: Valor inicialmente aprobado: $2.200.000.000 Valor ajustado tras verificación técnica y estudio de mercado: $1.961.031.651

Proyecto de Dotación de Equipos Tecnológicos para la Fiscalía Local: Aprobado por un Valor: $28.981.948**:** Se informa que el proceso no ha sido publicado debido a una observación técnica relacionada con la especificación de una UPS. Esta observación fue aclarada con la Fiscalía y el equipo jurídico, por lo que el proceso contractual será iniciado a la mayor brevedad.

Proyecto de Mantenimiento de Vehículos de la Fuerza Pública: El valor total del presente proyecto, será ejecutado en proceso contractual, distribuyendo el presupuesto en el mantenimiento de vehículos de la siguiente manera:

- Policía Nacional: $74.500.000
- Ejército Nacional: $80.000.000
- Total: $154.500.000

Proyecto de Recompensas – Bolsa para ofrecimiento de recompensas: Valor actual: $15.000.000, De los cuales se solicita adición de $10.000.000, para un total de $25.000.000, a efectos de cumplir con el pago de una recompensa en trámite, frente a un ofrecimiento realizado en el año 2024 y dejar presupuesto disponible para la implementación de esta herramienta que permite ayudar en procesos judiciales.

Proyecto de Compra de Motocicletas para el Ejército Nacional: Valor inicial: $425.000.000, Valor ajustado (III COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO): $250.000.000 Valor final requerido según cotizaciones actualizadas: $280.000.000, Se propone ajustar el presupuesto al nuevo valor para proceder con el proceso contractual, del cual permita la ejecución de la compra de 5 motocicletas según las especificaciones técnicas presentadas por el Ejército Nacional.

5. Intervención del T.C. Porras Sánchez Porras, comandante BIRNA 44.

En el entendido de que el valor final del proyecto de adquisición de motocicletas no corresponde al inicialmente presentado por valor de $425.000.000, y dado que desde el área administrativa del Ejército Nacional no es posible modificar dicho proyecto ni presentar uno nuevo, se deja constancia de que, por medio de la aprobación del presente Comité de Orden Público, se autoriza la destinación de recursos por valor de $280.000.000 para la adquisición de las motocicletas, siempre y cuando el proveedor seleccionado cumpla con las especificaciones técnicas requeridas.

6. Continuidad de Intervención del Dr. Juan Manuel Castañeda González, secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia

Proyecto de Bicicletas para Policía Nacional (Bici-Cuadrantes): Valor ejecutado: $13.342.620 (4 bicicletas con sus respectivos accesorios) Valor requerido para adquisición de 2 bicicletas adicionales: $16.657.380 Total proyectado: 6 bicicletas completamente dotadas para patrullaje preventivo.

Proyecto de Gestores de Seguridad y Convivencia: Se solicita modificación del proyecto presentado, para adicionar $44.841.638 destinados a la contratación de 2 gestores PAF, que brindarán apoyo jurídico al Punto de Atención a la Fiscalía (PAF) de la Fiscalía 16 local de Villanueva, por un tiempo de 4 meses y a su vez, aprobar el valor del adicional de profesional contratado bajo numero 233-2025, distribuyendo el valor solicitado así:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

PROYECTO PARA LA CONTRATACIÓN DE 2 GESTORES PAF (PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA FISCALÍA) PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO EN LA FISCALIA 16 LOCAL DE VILLANUEVA CASANARE.	2 PROFSIONALES	$18.850.208 *(4 meses cada profesional)*	$37.700.416
ADICIONAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 233-2025 CUYO OBJETO PRESTAR SERVICIOS DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN CUMPLIMIENTO DEL PISCC 20242027 DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	1 PROFESIONAL	$3.570.611 *(Dos meses)*	$$7.141.222
SUB-TOTAL INVERSIÓN			**$44.841.638**

Esto, con el fin de garantizar la sostenibilidad de dichos apoyos con cargo al Fondo de Seguridad, teniendo en cuenta que las funciones desarrolladas por estos profesionales se articulan directamente con la implementación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) y con la atención integral de las situaciones relacionadas con la seguridad y el orden público del municipio.

Presentación de nuevos Proyectos para Aprobación:

Proyecto de Hospedaje para la Fuerza Pública: por un valor solicitado de $59.000.000, ya que el agotamiento de recursos previos por aumento de presencia institucional y necesidades operativas durante eventos próximos como el Festival Nacional del Colonias y la atención que se ha necesitado brindar en el municipio frente a todos los hechos que alteran el orden público, como los hurtos, extorsiones y asesinatos.

Proyecto de Alimentación para la Fuerza Pública: Solicitado por un valor de $120.000.000 y su ejecución se justifica en la necesidad de suplir las contingencias recientes y previsión para atender necesidades operativas hasta el mes de noviembre, incluyendo la Feria de Colonias.

Proyecto de Vallas Informativas del PISCC por un valor de $33.400.000, el cual se encuentra en fase final de estudio de mercado. Se prevé su publicación para el día 23 de julio de 2025.

Proyecto de Mantenimiento de Cámaras CCTV del Municipio: Incluye revisión técnica de todo el sistema (antiguo y nuevo), verificación en campo, y ajustes necesarios. El proceso se encuentra listo para publicación.

Proyecto de Logística para Actividades PISCC: Solicitado por un valor de $39.000.000, justificándose en la necesidad de dar continuidad a las jornadas comunitarias de seguridad y convivencia realizadas en zonas rurales y urbanas, teniendo en cuenta el agotamiento del recurso previamente asignado.

Se informa a los miembros del Comité que todos los proyectos descritos serán enviados a los correos electrónicos institucionales registrados, junto con los documentos soporte y la presente acta, para su conocimiento y análisis previo a la validación formal. Se deja constancia de que los valores expuestos han sido verificados por el equipo financiero y jurídico de la entidad.

7. Se abre el espacio para preguntas, observaciones o solicitudes de ampliación de información frente a los proyectos presentados:

- Comandante Policía Villanueva: No, señor. no, todo claro de parte de la policía.
- Fiscalía 16 Local, Doctor Anderson: Sin observación.
- Ejército Nacional: Todo claro.

8. Intervención del Dr. Juan Manuel Castañeda González, secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia

Se informa que, desde el inicio del año, el municipio no ha recibido nuevos ingresos al Fondo de Seguridad, dado que los recursos proyectados por concepto de ejecución de obras aún no se han materializado en los pagos correspondientes. Esto se debe a que varios contratos apenas han iniciado fases de ejecución, actas parciales o procesos de liquidación, razón por la cual sus aportes aún no se han reflejado en el recaudo efectivo.

No obstante, la entidad mantiene una proyección de recaudo superior a **$2.000.000.000** antes de finalizar la vigencia fiscal 2025, por lo cual se continúa operando con los recursos incorporados en el mes de enero. En consecuencia, ha sido necesario modificar algunos proyectos existentes y ajustar la ejecución de recursos con base en las necesidades emergentes del orden público.

Entre estos ajustes, se destaca el caso del proyecto de operación del sistema de cámaras CCTV, el cual inicialmente se financiaba con recursos de funcionamiento de la entidad. Sin embargo, tras verificar que el objeto del mismo corresponde a metas del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), se decidió trasladar su financiación al Fondo de Seguridad, suscribiéndose contrato por valor de **$160.000.000**.

Se relacionan proyectos para presentación de modificación Presupuestal

A continuación, se enumeran y se resume los proyectos previamente aprobados que requieren modificación presupuestal, los cuales se someten a consideración y votación por parte del Comité:

- **Implementación de Cámaras de Seguridad:** Valor final y ajustado tras revisión técnica: $1.961.031.651
- **Compra de Motocicletas para el Ejército Nacional:** Valor actualizado tras estudio de mercado: $280.000.000
- **Proyecto de Pago de Recompensas:** Total modificado y aprobado: $25.000.000
- **Dotación de Bicicletas para Auxiliares de Policía:** Adición solicitada: $16.657.380
- **Gestores de Seguridad y Convivencia PAF:** Adición solicitada: $44.841.638, distribuido en 3 profesionales

Nuevos Proyectos Presentados para Aprobación

De igual manera, se presentan los siguientes proyectos nuevos, que serán financiados con recursos del Fondo de Seguridad, y que se someten a aprobación en el presente comité:

1. **Hospedaje para la Fuerza Pública:** Valor solicitado: **$59.000.000**
2. **Alimentación para la Fuerza Pública:** Valor solicitado: **$120.000.000**
3. **Logística para Actividades del PISCC:** Valor solicitado: **$39.000.000**

9. Continuidad de intervención del Dr. Juan Manuel Castañeda González, secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia

Luego de la exposición del resumen detallado de los proyectos que requieren modificación y de las nuevas iniciativas para aprobación, se procede a someter a votación los mismos por parte de los miembros del Comité de Orden Público, por lo cual solicito manifiesten su posición:

- Comandante Policía Nacional, Villanueva: Apruebo las modificaciones técnicas del PISCC 2024-2027 Y presupuestales a los proyectos existentes, así como los tres nuevos proyectos presentados.
- Director Fiscalía 16 local: Apruebo la modificación de los proyectos y la inclusión de los nuevos.
- Teniente coronel Birna 44 Ejército Nacional: Apruebo la modificación de los proyectos presentados.

10. Intervención del T.C. Porras Sánchez Porras, comandante BIRNA 44.

El Teniente Coronel, manifiesta observación respecto al proyecto de pago de recompensas, el cual contempla inicialmente un valor aprobado de $15.000.000 y una adición propuesta de $5.000.000, para un total de $20.000.000. Sin embargo, debido a las recientes situaciones de orden público y la necesidad de contar con una bolsa presupuestal más robusta para este fin, se propone modificar la adición y aumentarla a $10.000.000, para un total de $25.000.000 destinados al proyecto de recompensas.

La propuesta es respaldada por el los demás miembros del comité, por lo cual se APRUEBA la modificación del proyecto de recompensas, quedando con un total de $25.000.000, en lugar de los $20.000.000 propuestos inicialmente.

11. Aprobación de Pago de Recompensa – Caso Moisés Felipe Ochoa Ochoa

En este punto, se da apertura a la evaluación del pago de recompensa ofrecido por la Administración Municipal en el marco del caso de la desaparición del ciudadano Moisés Felipe Ochoa Ochoa, identificado con cédula de extranjería No. 27726835, quien fue reportado como desaparecido y posteriormente hallado sin vida.

12. Intervención Juliana Gómez, contratista CPS 082-2025, presentación de trazabilidad del proceso de solicitud y evaluación del incentivo económico:

La Policía Judicial – Unidad Básica de Investigación Criminal (SIJIN), a través del Intendente Jefe Orozco Huiza, presentó solicitud formal para el reconocimiento del incentivo, con base en la información suministrada por el ciudadano Andrés Felipe Mina Patiño, identificado con cédula de ciudadanía No.

1.181.035.21, quien el día 18 de octubre de 2004 se acercó voluntariamnte a las instalaciones policiales, señalando el lugar donde presuntamente se encontraba el cuerpo sin vida del ciudadano desaparecido.

La unidad policial procedió a la verificación de la información aportada, hallando en el lugar descrito un cuerpo sin vida en estado de descomposición, cuyas coordenadas fueron debidamente registradas. En primera instancia, se trató como un cuerpo no identificado, pero posteriormente, a través de Medicina Legal, se logró confirmar que correspondía al ciudadano Moisés Felipe Ochoa Ochoa.

Aunque no fue posible identificar al responsable del homicidio, la información brindada por el ciudadano fue precisa, verificable y efectiva para la localización del cuerpo, por lo cual se considera que se cumplen los criterios establecidos para el reconocimiento de la recompensa, conforme a la reglamentación aplicable.

13. Decisión del Comité – Intervención secretario de Despacho

En atención al análisis realizado por los integrantes del Comité de Orden Público, se somete a votación la autorización del pago de recompensa en favor del ciudadano Andrés Felipe Mina Patiño, quien informó a las autoridades sobre el hallazgo de un cuerpo sin vida en zona rural del municipio, el cual, tras verificación por parte del CTI y Medicina Legal, fue identificado como Moisés Felipe Ochoa Ochoa, persona previamente reportada como desaparecida.

Si bien la recompensa ofrecida inicialmente por parte de la Administración Municipal, en conjunto con la fuerza pública, fue hasta por un monto de $10.000.000, de acuerdo con los protocolos establecidos y aprobados en comités anteriores, el valor a reconocer depende de la calidad y resultado de la información suministrada.

Teniendo en cuenta que la información aportada permitió la localización del cuerpo, pero no contribuyó a la identificación de responsables ni al esclarecimiento del hecho, y que el hallazgo fue incidental, sin que el informante pudiera identificar al occiso directamente, la mayoría de los integrantes del Comité aprueban reconocer una recompensa por valor de $3.000.000.

Este valor será tramitado por la Secretaría de Gobierno ante la Secretaría de Hacienda, para que se proceda con el pago respectivo al ciudadano informante, conforme a la normatividad vigente.

Una vez terminados y debatidos los puntos del presente comité, siendo las 11:16 de la mañana, damos por terminado el presente, se anexa lista de asistencia.

JUAN MANUEL CASTAÑEDA GONZÁLEZ
Secretario de Despacho
Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia.

FECHA: 16 Julio 2024.

LUGAR: Alcaldia municipal - Despacho Alcalde.

OBJETO: IV Comité de Orden Público.

NOMBRE	CEDULA	CELULAR	CARGO	ENTIDAD-VEREDA GRUPO DE VALOR	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
Oscar Porras	11355136	3143949445	Comandante	BIRNA 44	oscar.porrassan@	
Cesar Ricardo Vergara	1098325372	3144447 07308	Coordinador Seg	Sec Gobierno	— o —	
Juan Manuel Cañaveda G.	1049796994	3228186975	Sec. Gobierno	Alcaldra.	secretariageneral@villanueva.casanare.gov.co.	

DESPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE VILLANUEVA

SECRETARÍA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

PROYECTO

SUMINISTRO DE SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA LA FUERZA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE EN CUMPLIMIENTO A PISCC 2024-2027.

PRESENTADO A:

COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO
ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE

FONDO DE SEGURIDAD TERRITORIAL - FONSET
VILLANUEVA - CASANARE
JULIO DE 2025

FECHA: JULIO DE 2025
ENTIDAD SOLICITANTE: SECRETARÍA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA.
NOMBRE DEL PROYECTO: SUMINISTRO DE SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA LA FUERZA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE EN CUMPLIMIENTO A PISCC 2024-2027.

INTRODUCCIÓN

La Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones y en desarrollo del objetivo misional del Plan de Desarrollo "Volvamos a Creer 2024-2027", en su línea estratégica de "Desarrollo Institucional", correspondiente al sector Gobierno Territorial y al programa de Fortalecimiento de la Convivencia y la Seguridad Ciudadana, implementa el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana 2024-2027, el cual fue adoptado mediante el Decreto No. 109 del 30 de julio de 2024, "Por medio del cual se adopta y se implementa el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC – del municipio de Villanueva, Casanare para la vigencia 2024-2027", y modificado parcialmente por el Decreto No. 041 del 9 de mayo de 2025.

En ese sentido, este proyecto se formula en el marco del PISCC 2024–2027, particularmente en la Línea Estratégica 6: Fortalecimiento del equipamiento e infraestructura de seguridad y convivencia ciudadana, la cual contempla la adquisición de dotaciones, suministros, equipos tecnológicos y logística dirigida a la Fuerza Pública y a los organismos de seguridad, justicia y convivencia. Dentro de esta línea, el servicio de hospedaje se constituye como un componente logístico esencial para garantizar la operatividad de los uniformados en el territorio, especialmente durante su permanencia temporal en el municipio con ocasión de refuerzos operativos, actividades de control, patrullajes o despliegues extraordinarios.

La provisión de alojamiento adecuado y digno para el personal de la Fuerza Pública no solo contribuye al fortalecimiento institucional, sino que también permite asegurar su permanencia efectiva, mejorar las condiciones de bienestar durante el cumplimiento de sus funciones, y consolidar la presencia continua de las autoridades en zonas estratégicas del municipio. Así, la contratación de servicios de hospedaje se alinea con los objetivos del PISCC y responde a una necesidad concreta de orden público y seguridad ciudadana.

ANTECEDENTES:

El municipio de Villanueva, Casanare, ha sido escenario de múltiples operativos y despliegues logísticos realizados con el apoyo de miembros de la Fuerza Pública provenientes de otras jurisdicciones, ante la limitada disponibilidad de personal uniformado asignado de forma permanente al territorio. Esta situación ha requerido la articulación de

refuerzos externos para atender eventos extraordinarios, emergencias de seguridad y situaciones inesperadas que comprometen el orden público y la convivencia ciudadana.

En este contexto, resulta fundamental que, en el marco del ejercicio operativo y de control territorial, se garantice a los uniformados el acceso a servicios básicos diarios como hospedaje y alimentación, los cuales son esenciales para el adecuado cumplimiento de sus funciones. La provisión de estas condiciones mínimas de bienestar no solo facilita la permanencia efectiva del personal en el municipio, sino que también permite consolidar la presencia institucional, mejorar la capacidad de respuesta y contribuir al restablecimiento del orden y la seguridad ciudadana.

El Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) 2024–2027 establece como prioridad el fortalecimiento de las condiciones operativas de la fuerza pública, incluyendo el suministro de logística específica como el hospedaje. En ese contexto, este proyecto busca solucionar una necesidad histórica y recurrente, articulándose a los objetivos estratégicos del plan.

INFORMACIÓN GENERAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA

UBICACIÓN

Sus límites municipales son:

- Por el Norte: Con el municipio de Sabanalarga y Monterrey
- Por el Sur: con el Municipio de Cabuyaro.
- Por el Oriente: con los municipios de Monterrey y Tauramena.
- Por el occidente: con los municipios de Barranca de Upía y Cabuyaro

En el territorio municipal se distinguen dos regiones: una montañosa ubicada al occidente y Noroccidente, formada por el costado de la Cordillera Oriental; la otra, una planicie inclinada ligeramente hacia el Oriente y el Nororiente, corresponde al piedemonte de la cordillera, bordeada al Norte por el río Tua. En la parte central de esta planicie cruzan los caños arietes y aguaclara, además de numerosos caños y afluentes menores.

HIDROGRAFIA

Entre los principales afluentes que riegan la jurisdicción de Villanueva, están los ríos: Upia y Tua, así mismo los caños Aguaclara, Arietes, entre otros.

FISIOGRAFIA

Villanueva es un Municipio Colombiano ubicado en el Departamento de Casanare. Pese a ser el municipio más joven de ese Departamento (fue erigido como tal en 1982), Villanueva este se ha convertido en polo de desarrollo del sur de Casanare, gracias a sus esfuerzos en la construcción de una infraestructura agroindustrial, comercial y turística. La mayoría de su población la conforman personas oriundas de todos los rincones del país, desde la costa norte hasta la costa pacífica, pasando por el Tolima grande, el eje cafetero, el altiplano cundiboyacense y los Santanderes. Como muestra de esta riqueza multicultural, se realiza cada año para mediados del mes de agosto el Festival Nacional de Colonias. (En este

evento se dan cita los representantes de las regiones presentes en Villanueva a través de muestras gastronómicas y artísticas).

Generalidades del Municipio
Demografía

Contexto Poblacional. La proyección de la población en el municipio de Villanueva para el año 2025 del periodo 2020-2035 es de 40.816, de existiendo en la cabecera municipal un total de 31.063 habitantes y 9.753 en los centros poblados y rural disperso.

Las proyecciones de población corresponden al resultado de la aplicación de modelos demográficos, estadísticas y matemáticos realizados por el departamento Administrativo Nacional de Estadísticas DANE, entidad encargada en Colombia de realizar el censo de población y vivienda, que es la fuente oficial para determinar la cantidad de población en el país, de conformidad a certificado expedido por esta Administración municipal de fecha 22 de abril de 2025.

CAUSAS

- El aumento de habitantes en el municipio, producto de procesos migratorios y la expansión urbana, ha generado nuevas dinámicas sociales que exigen una mayor presencia y capacidad operativa de la fuerza pública.
- Que, de conformidad con la realidad social actual del municipio, se ha evidenciado un aumento en problemáticas asociadas a la delincuencia común y organizada, el consumo de sustancias psicoactivas, situaciones de conflictividad en instituciones educativas, abigeato (robo de ganado) y extorsiones, lo cual demanda una respuesta operativa inmediata y reforzada por parte de la Fuerza Pública, en coordinación con las autoridades locales.
- La programación de eventos culturales, sociales y deportivos en el municipio requiere de una mayor presencia, acompañamiento y custodia por parte de la Fuerza Pública, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de seguridad, prevenir alteraciones del orden público y salvaguardar la integridad de los asistentes y participantes.
- Necesidad de alineación con el PISCC: El Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana 2024–2027 establece como prioridad el fortalecimiento de las capacidades operativas, logísticas y humanas de la fuerza pública, incluyendo la provisión de suministros esenciales como la alimentación.

EFECTOS

- Fortalecimiento de la capacidad operativa de la Fuerza Pública en el territorio, permitiendo una atención más oportuna y eficaz frente a situaciones que alteran el orden público y la convivencia ciudadana.
- Mejora en la percepción de seguridad por parte de la comunidad, al evidenciarse una mayor presencia institucional en eventos, zonas críticas y entornos vulnerables.

- Disminución de hechos delictivos como robos, extorsiones y consumo de sustancias psicoactivas, gracias al incremento del control y la disuasión policial.
- Prevención de riesgos y alteraciones del orden durante eventos culturales, sociales y deportivos mediante la articulación de operativos de acompañamiento y custodia.
- Aumento de la confianza ciudadana en las instituciones, al observar una respuesta efectiva, coordinada y visible ante las problemáticas del municipio.
- Sostenibilidad de las acciones de seguridad mediante el suministro adecuado de servicios logísticos esenciales, como hospedaje y alimentación para la Fuerza Pública trasladada.

JUSTIFICACIÓN

La fuerza pública desempeña un papel fundamental en la garantía de la seguridad y la convivencia ciudadana. Para que cumplan efectivamente con sus funciones, es esencial garantizar condiciones básicas dignas, entre ellas, el servicio de hospedaje adecuado. Este proyecto no solo vela por los derechos fundamentales de los uniformados, sino que fortalece sus capacidades operativas, alineándose con los objetivos establecidos en el PISCC 2024-2027.

DENTIFICACIÓN DE PROBLEMÁTICAS

El municipio de Villanueva, Casanare, enfrenta una transformación significativa en su dinámica poblacional, impulsada por el crecimiento migratorio, el desarrollo económico y el aumento de la inversión. Esta nueva realidad ha generado una presión creciente sobre la Fuerza Pública, a la que se le exige mayor cobertura y efectividad en la prestación del servicio de seguridad y convivencia ciudadana.

Sin embargo, actualmente el municipio no cuenta con un cuerpo de Fuerza Pública fortalecido en proporción al número de uniformados asignados, situación que contrasta con el crecimiento poblacional y el aumento de problemáticas en materia de seguridad. En consecuencia, se hace necesaria la garantía de condiciones dignas para el personal trasladado, entre ellas, la prestación del servicio de hospedaje, como medida esencial para salvaguardar sus derechos humanos, preservar su bienestar físico y mental, y asegurar un desempeño adecuado en el cumplimiento de sus funciones.

La ausencia de alojamiento digno compromete la integridad del personal, disminuye su capacidad operativa y limita la respuesta institucional frente a los desafíos del entorno, afectando directamente la eficacia de las acciones encaminadas a mantener el orden público y la convivencia ciudadana en Villanueva, Casanare.

OBJETIVOS

Objetivo General: Garantizar el hospedaje a la fuerza pública del municipio que se desplace al municipio de Villanueva Casanare en atención a eventos culturales, situaciones de alteración del orden público, implementación de campañas de prevención y en el desarrollo de sus funciones operativas, garantizando la protección de sus derechos fundamentales y fortaleciendo sus capacidades operativas.

Objetivos Específicos:

- Proveer servicio de hospedaje adecuado a miembros de la fuerza pública.
- Contribuir al bienestar físico y mental de la fuerza pública.
- Apoyar el cumplimiento del PISCC 2024–2027, especialmente en la Línea Estratégica 6: Fortalecimiento del equipamiento e infraestructura de seguridad y convivencia ciudadana.

MARCO LEGAL:

La Ley 62 de 1993, Artículo 12 "Los Gobernadores y Alcaldes deberán diseñar y desarrollar planes y estrategias integrales de seguridad con la Policía Nacional, atendiendo las necesidades y circunstancias de las comunidades bajo su jurisdicción".

La Ley 62 de 1993, Art.16. Numeral 11. Analizar las necesidades de la Policía Nacional y promover ante la Asamblea Departamental o ante el Concejo Municipal, según el caso, la destinación de partidas presupuestales para el efecto.

La Ley 62 de 1993, Art.31. Las autoridades departamentales y municipales podrán contribuir para la adquisición de equipos, dotaciones, mejoramiento de instalaciones, vivienda fiscal, apoyo logístico y de bienestar de la Policía Nacional.

Ley 136 de 1994: Por medio del cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Municipios, régimen municipal.

Ley 418 de 1997: Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones.

Prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999, Ley 782 de 2002, Ley 1106 del 2006, Ley 1421 del 2010, Ley 1738 del 2014 y Ley 1941 del 2018, Ley 2272 de 2022.

Ley 548 de 1999, Por medio del cual se prorrogan las medidas tomadas en la ley 418 de 1997 y se toman algunas medidas sobre la administración de los Fondos de Seguridad.

Ley 782 de 2002, Por medio del cual se hace una nueva prórroga en la vigencia de la ley 418 de 1997 y se toman algunas medidas para promover la reconciliación, la convivencia pacífica y el logro de la paz entre los colombianos.

Ley 1106 de 2006, Por medio del cual se hace una nueva prórroga en la vigencia de la ley 418 de 1997 y se toman algunas medidas en materia de uso de medios de comunicación, alertas tempranas y formas de financiamiento de los Fondos de Seguridad.

Ley 1421 de 2010, Artículo 6º. El artículo 119 de la Ley 418 de 1997, quedará así: En virtud de la presente ley, en todos los departamentos y municipios del país deberán funcionar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana con carácter de "fondo cuenta". Los recursos de los mismos, se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local.

Estas actividades serán administradas por el gobernador o por el alcalde, según el caso, o por el Secretario del Despacho en quien se delegue esta responsabilidad, de conformidad con las decisiones que para ello adopte el comité de orden público local.

Ley 1738 del 18 de diciembre 2014 "por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010".

Artículo 8°. De la vigencia y derogatoria de la ley. La presente ley tiene una vigencia de cuatro (4) años a partir de la fecha de su promulgación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias y el penúltimo inciso del artículo 6° de la Ley 1106 de 2006.
PARÁGRAFO. No estarán sometidos a la vigencia de la presente ley y tendrán una vigencia de carácter permanente los artículos 5° y 6° de la Ley 1106 de 2006, y los artículos 6° y 7° de la Ley 1421 de 2010.
Ley 1941 del 18 de diciembre de 2018 "por medio de la cual se prorroga, modifica y adiciona la Ley 418 de 1997 prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014.
Ley 2272 DE 2022 Por medio de la cual se modifica adiciona y prorroga la ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y 1941 de 2018, se define la política de paz de Estado, se crea el servicio social para la paz, y se dictan otras disposiciones.
Ley 1801 de 2016, Por la cual se expide el Código Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana.
Decreto 2170 del 07 de julio de 2004, Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se adiciona el Decreto 2615 de 1991.
Decreto 399 del 14 de febrero de 2011, Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones.
Artículo 9°. Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSET. De acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1998, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, artículo 6°, todo municipio y departamento deberá crear un fondo cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana, con el fin de recaudar los aportes y efectuar las inversiones de que trata la mencionada ley.
Artículo 15. Asignación de recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Los recursos de los FONSET se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política se seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional.
Artículo 17. Comités Territoriales de Orden Público. En cada departamento, distrito o municipio, habrá un Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET. La destinación prioritaria de los FONSET será dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
DECRETO 1066 DEL 26 DE MAYO 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior.
Artículo 2.7.1.1.15. Asignación de recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Los recursos de los FONSET se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política se seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional.
Artículo 2.7.1.1.17. Comités territoriales de orden público. En cada departamento, distrito o municipio, habrá un Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar,

hacer seguimiento y definir la destinación recursos apropiados para los FONSET. La destinación prioritaria de los FONSET será dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS SOLICITADOS

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA LA FUERZA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE EN CUMPLIMIENTO A PISCC 2024-2027	1	$59.000.000	$59.000.000
SUB-TOTAL INVERSIÓN			**$59.000.000**

El valor solicitado para la destinación del servicio de hospedaje para el uso de la Fuerza Pública puede ser ejecutado de manera flexible y estratégica, permitiendo su aplicación conforme a las necesidades operativas y a la dinámica del proceso contractual. Esto implica que, en caso de no agotarse la totalidad del recurso en un contrato inicial, el saldo podrá ser destinado a la suscripción de contratos adicionales o nuevos contratos, siempre que se mantenga el objeto y la finalidad del gasto, y se garantice el cumplimiento de los principios de planeación, economía y eficacia en la contratación pública.

SOSTENIMIENTO DEL PROYECTO

El proyecto es viable mediante el despliegue del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana Municipal 2024-2027, y el Fondo de Seguridad y otros rubros, que puedan contemplar las metas propuestas para la solución de la problemática aquí dispuesta, teniendo en cuenta las necesidades anteriormente descritas y de acuerdo a las expectativas de las entidades comprometidas, por ser Garantes de la seguridad y tranquilidad ciudadana, para así brindar un excelente servicio a la comunidad, lo cual es la razón de ser de la institucionalidad.

Atentamente,

JUAN MANUEL CASTAÑEDA GONZÁLEZ
Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia